

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5591 / 455**

**Arilla Carrera, Jorge**

**Loporzano**

**1938 - 1943**



Año de 1938

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA**

Expediente núm.

CONTRA

el vecino de Loporzano JORGE ARILLA CARRERA

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud  
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,  
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley  
de 10 de Enero de 1937 y demás  
disposiciones complementarias.

1327



*Mir y Delgado*  
Juez instructor especial: D. EDUARDO MIR DELGADO

~~Secretario judicial D.~~

SALIDA

349

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Jorge Anilla*, vecino de *Lebarzana*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *de julio*  
de 1937. *El Sr. Oriñjal*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INSTRUCCION DE NIÑOS  
HUESCA

El Sr. *Orinjal*  
Presidente

Sr. *R.* COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL  
HUESCA.

Providencia Juez especial  
 Señor Mir

Huesca veinte de julio de mil no-  
 cientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado

Acósesse recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado

E./

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, ~~según se~~

1308  
PROVIDENCIA = . . . En Huesca a veintuno de febrero de mil novecien-  
tos treinta y nueve.-En un año anterior,  
por meritos propios del Alcalde y de la local de  
este pais de Lorzano, informados del inculpa-  
do, unase dichos escritos a continuacion.  
lo mandó y firmó el señor juez de que certifico.

4 9

Consecuente a su atento escrito  
de 20 de julio último me complaz-  
co en participar a V. que el veci-  
no de esta localidad JORGE ARILLA  
CARRERA, pertenecio al frente popu-  
lar, durante la dominacion roja fue  
muy destacado, desempeñó el cargo  
de delegado de trabajo, y por ello  
le considero responsable por ac-  
cion o por omision de los daños  
causados en este pueblo y por su  
oposicion al Movimiento Nacional.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Lorzano 20 de febrero de 1939.



III AÑO TRIUNFAL.  
El Alcalde

*Mariano Galvo*

Comandante del puesto de la Guardia Civil

Huesca.

5  
4

Consecuente a su atento escrito de 20 de julio último me complazco en participar a V. que el vecino de esta localidad JORGE ARILDA CALDERA, pertenecio al frente popular, durante la dominacion roja fue muy destacado, desempeñó el cargo de delegado de trabajo, y por ello le considero responsable por accion o por omision de los daños causados en este pueblo y por su oposicion al Movimiento Nacional. Dios guarde a V. muchos años. Latorzcano 20 de febrero de 1939.

III AÑO TRIUNFAL.

El Jefe Local.

*Mariano Calvo*



Comandante del puesto de la Gua Civil

Huesca.

DECLARACION de Maria Ferrer  
Fuertes.

En Loporzano a veintiuno de febrero de mil novecien-  
tos treinta y nueve, por el Juez Instructor que suscri-  
be fue interrogada la vecina de esta localidad cuyo  
nombre se expresa al margen de treinta y seis años  
de edad, casada, natural de Alierz y vecina de esta po-  
blacion, la cual con relacion a la actuacion de su con-  
vecino JORGE ARILLA CARRERA: DIJO: que el citado indi-  
viduo, antes de nuestro Glorioso Movimiento era adhe-  
rito al frente popular, durante la dominacion roja ejer-  
cio el cargo de delegado de agricultura del comité  
rojo, fue elemento muy destacado durante la citada do-  
minacion, haciendo la propaganda a su manera, y desde  
luego era contrario a nuestro Movimiento Nacional, por  
lo que le considera culpable de los daños causados,  
como consecuencia de su oposicion al citado Movimien-  
to.

Y para que conste una vez leida la presente la en-  
contro conforme no firmandola por no saber y lo hizo  
su esposo Guilbermo Sese, con el Juez Instructor de  
que certifico en el punto y fecha de nuestro tercer  
Año Triunfal, el principio citados.

*Guilbermo Sese*  
*Ymberme Sese*

DECLARACION DE Maria  
Laviña.

En Loporzano a veintiuno de febrero de mil nove-  
cientos treinta y nueve, TERCER AÑO TRIUNFAL, por el  
Juez Instructor que suscribe fue interrogada la te-  
tigo cuyo nombre se expresa al margen, de cincuenta  
y dos años de edad, casada, natural y vecina de esta  
localidad, la cual con relacion a la actuacion de su  
convecino JORGE ARILLA CARRERA: DIJO: Que, durante la do-  
minacion roja era del comité y desempeñaba el cargo  
de agricultura, estaba en contacto directo con los di-  
rigentes rojos y encantado de la vida, tomó parte en  
los saqueos que se realizaron en el pueblo, yendo con  
caballerías a transportar lo que se llevaban, y por  
todo ello lo considera responsable de los daños cau-  
sados en el pueblo y por su apoyo a los rojos.

Y para que conste una vez leida la presente la en-  
contro conforme no firmandola por no saber y lo hizo  
su esposo Francisco Ferrer Lator con el Juez Instruc-  
tor de que certifico.

*Francisco Ferrer*  
*Francisco Ferrer*

*[Handwritten scribble]*

DECLARACION de Jose Almu...  
var Aquilue.

En Huesca a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y nueve por el juez instructor que suscribe fue interrogado el vecino anexo al margen de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, el cual con relacion a la actuacion de su convecino JUAN ANTONIO GARRIGA: que formo parte del comite como delegado de agricultura, que tomo parte en los saqueos que se verificaron que era francamente adicto a los rojos con los que vivia muy contento y que por estas razones se considera responsable como a todos los demas de los danos causados y para que conste lo firma con el juez instructor que suscribe en el punto y fecha indicados de nuestro TERCER AÑO TRIUNFAL.

*José Almuclvan*  
*Juan Antonio Garriga*

PROVIDENCIA.....

En Huesca a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal.  
Se hace a continuacion el Boletin Oficial de la Provincia correspondiente al dia veintisiete del anterior llamando al inculpaado para presentarse a ser oido.  
Lo mando y firma el Señor Juez Instructor, de que doy fe.

*Juan Antonio Garriga*

REGISTRO DE RESPONSABLES FERTICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA	Recibido nota de responsabilidad politica de Jorge Arilla Barrera
ENT	Expte. n. 115 del Juzgado de Huesca y 455 del J. C. de Saragosa
14	Fecha del Registro
Registro Central P. POLIT.	<i>Arilla</i>



# Boletín

DE LA PROVINCIA



# Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador de la Diputación Provincial. Aparato de Correos, número 4  
 TERUEL, 44, DE HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 36 pesetas

Pago adelantado o deANTI cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las letras abajo en la Portada e Jelas ediciones, Escuelas y profesores de Artes, además de la Legación Provincial, e los señores de propaganda, al de ellas los de publicar sus cosas.  
 (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican e insertan en ella y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.  
 (Ley de 8 de Noviembre de 1881)

Indicaciones que los señores Abogados y Procuradores pueden estar BOLETIN, Expuesto que se está en el primer en el año de comenzar donde permanezca todo el vector del siguiente.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los intereses dos e ruda de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un folio móvil de LINA para por cada inscripción.  
 La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 66 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

## Jefatura del Estado

LEY

de 9 de Febrero de 1909 de Responsabilidades Políticas.

(CONCLUSIONES)

Primera. El término de nueve días que, para comparecer y contestar a la demanda, señala el artículo setecientos ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se amplía hasta treinta días para el Abogado del Estado, a fin de que, durante el mismo, pueda consultar a la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado si se alena o no a la demanda, sin que la falta de contestación de dicha Jefatura autorice la prórroga de aqué.

Segunda. No se concederá, en ningún caso, el término extraordinario de prueba a que se refiere el artículo setecientos noventa y ocho de la citada Ley.

Tercera. En vez de la comparecencia a que se refieren los artículos setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos, setecientos noventa y cinco y setecientos uno de la misma Ley, mandará el Juez que, luego que se haya practicado toda la prueba admisible, se pongan de manifiesto los autos a las partes en la Secretaría para que, dentro del término común de cinco días, se instruya y formen un breve escrito de conclusiones, redactado en la forma que previene su artículo setecientos noventa y tres. Transcurrido dicho término, el Juez dictará sentencia, dentro de los cinco días siguientes, que será apelable, en ambos efectos, ante la Audiencia Territorial, si la hubiere en

la localidad en que actúe el Juzgado especial, y, si no la hubiere, ante la Provincial que corresponda.

Cuarta. El párrafo segundo del artículo setecientos nueve de la presente Ley procesal, se modifica en sentido de que entre la citación y la vista no podrán mediar menos de cuatro días ni más de ocho. Para cumplimiento de esta disposición se suspenderán, si fuere preciso, los señalamientos de otros Juicios, civiles o criminales, que pudieran haberse hecho con anterioridad, sin que puedan, en cambio, suspenderse ni ningún motivo los actos de los recursos interpuestos con arreglo a la presente Ley.

Quinta. En el caso de que el recurso formulado ante la Audiencia por el tercero reclamante o por el declarado responsable político, o sus herederos, fuere desestimado en todas sus partes, aquélla podrá imponerse una multa hasta del diez por ciento del valor de la reclamación, que será compatible con el pago de las costas o a que se refiere el artículo 84.

Artículo 76. Si la cuenta litigiosa de la sentencia no excede de cinco mil pesetas, se decidirá por el Juez especial en juicio verbal, sin apercibir recarar y sin que el Abogado del Estado tenga que consultar al Servicio Nacional de lo Contencioso, salvo cuando esta misma procediere al señalamiento o la demanda, en cuyo caso pedirá al Juzgado y éste acordará la suspensión del procedimiento por diez días, transcurridos los cuales se continuará la tramitación, oponiéndose el Abogado del Estado a la demanda, si no hubiera recibido orden de señalamiento.

Artículo 77. Cuando el tercer-

tengo sus títulos en zona no liberada y no le sea posible suplirlos por otros medios de prueba de la misma fuerza y eficacia probatoria, podrá solicitar que se deje en suspenso la tramitación de la demanda hasta que transcurra un mes, prorrogable por otro, con justa causa, contados desde la fecha de liberación de la localidad en que los referidos títulos radiquen, y el Juez acordará de conformidad bajo condición de que el demandante, en el término de dos días, preste fianza de cuantía de las costas reconocidas en derecho, bastante para asegurar una cantidad que represente la cuarta parte de la cuenta litigiosa.

Esa fianza se cancelará si presentase a su debido tiempo la fianza ofrecida, y, de lo contrario, se procederá a la ejecución efectiva, salvo casos excepcionales en que se pruebe la destrucción o sustracción, por el enemigo, de los documentos de que se trate.

Artículo 78. Las funciones económicas gozarán de la preferencia reconocida en el Código Civil a los créditos que constan en autenticidad firme; pero se entenderá que fecha de ésta el día dieciocho de julio de éste ni los novecientos treinta y seis, al cual se retrotraen todos los efectos del folio según lo dispuesto en el artículo 72.

## TITULO IV (Disposiciones especiales)

CAPITULO UNICO

Artículo 79. A partir de esta fecha quedan derogadas la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de mayo de mil novecientos treinta y siete, las publicadas para ejecución de la mis-

ma, o con ella relacionadas, y cuantos bandos y disposiciones se hayan dictado en materia de intervención de créditos existentes a favor de personas o entidades que vivieran su domicilio el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y siete en territorio que en la misma fecha no se hubiere liberado.

En su consecuencia, las Comisiones de Incautación acordarán, con urgencia, que quede sin efecto la intervención, no sólo de los créditos clasificados en el grupo b) del artículo cuarenta de la Orden de 17 de Mayo de mil novecientos treinta y siete, sino también de los que, habiéndose incluido en el grupo c), se refieran a acreedores cuya conducta y antecedentes sean desconocidos o no se hayan logrado esclarecer. Manteniéndose, en cambio, el embargo de los clasificados en el grupo a) y la intervención de aquellos otros del grupo c), relativos a acreedores acerca de los cuales existan datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos; pero, en ambos casos, dichas Comisiones remitirán inmediatamente a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas que correspondan todos los datos, informes y noticias que hayan adquirido referentes a estos acreedores, a fin de que ordenen la incautación de expediente de responsabilidad, si no estuviera iniciado ya con arreglo a la legislación vigente hasta ahora, en cuyo supuesto también se mantendrá el embargo o intervención.

Si dichos titulares de créditos fuesen condenados por los Tribunales de responsabilidades políticas, el importe de los créditos intervenidos que se halla depositado





esta Oficina la Certificación, tantas veces reclamada, es las Impendidas automáticamente el siguiente día re-exprimir dicho piezo de ocho días, una multa de veinticinco pesetas; con la que desde luego quedan conformados.

**Relación que se cita**

Adobasca, Aberués de Laitina, Barbalotes, Berbegal, Burgal, Castañón del Perete, Castilleja, El Greño, Ilche, Lalaunga, Lopediguera, Lascelos, Mianones, Monzón, Naval, Pozano, Pozán de Vero, Sates Bajos, Selguie.

Ayza, Banderas, Biesos, Bono, Caladronas, Capella, Caserías, Castañeda, Castigales, Ebro, Espá, Fet, Laguerres, La Puebla de Castro, La Puebla de Favencu, Lascuere, Laspaldas, Lutzá, Merli, Montama, Montany, Montañana, Neri, Givena, Puallo, Perarria, Roda, Sastelista, Santarria, Sestacilla.

Abizanda, Albeñá y Jónovas, Arca, Bórcebo, Bergua, Bolea, Boliñá, Broto, Burgasé Campo, Castañón de Sobrabe, Comosa, Corribas, Coscolluela Sobriabe, Chía, Fene, Forsoleda de Tocar, Garbe y Gróbal, Gústa Serrato, Guaso, Laspúña, Linds de Broto, Mediano, Morillo de Moncía, Oisón, Oto, Palo, San Juan, Puértolas, Rodellar, Selhin, San Joan de Plan, Serra de Sarre, Seira, Siega, Bui y Solinas, Vallo, Toledo de la Neta, Toria, Vallo de Bardelí, Vaino de Lierp, Vitiavosa.

Anzónigo, Bernés, Botaya, Eno, Gótera, Hecho, J-barreta, Navarra, Orna de Gállego, Osla, Riglos, Salinas de Jaca, Sín Engracia, Tizé, Albeñá de Cinca, Alcoleas de Cinca, Bollerbar, Condosno, Chelamera, Espiá, Fregu, Oñativas, Oso, Pueyo de Santa Cruz, Torrente de Cinca, Zaidín.

Albero Airo, Albero Bolo, Alcalá de Garca, Alcañal del Obispo, Alente, Anás, Aptés, Aracusa, Arbalnés, Arguie, Ayerbe, Banesidá, Bantolés, Bormaga, Barbués, Biescas, Biscarrafés, Bosa, Colón, Castillebas, Chini las, Esquedón, Igrías, Lascuasa, Llesá, Lieria, Lopezano, Moñeffort, Morrano, Necho, Nuzco, Orilla, Panzano, Piracós, Piedemorrera, Quinzaco, Quinsa, Sabayás, Sangarrin, San Is Estalla la Barbera, Sarsamarcuello, Sasa del Abadío, Sésamo, Sipiá, Tabinas, Terz, Torre bas, Torres de Barbués, Vicin.

Añó, Acuztor, Aso de Sobremont, Baraguá, Barbenuta, Bascós de Gargollera, Biescas, Carribasa, Escuer, Escondidoa, Gas, Guaso, Hiza de Jaca, Jaso, Orvallo, Subitánigo, Salignet de Guaso, Sarda, Sarrigú y Sarréras, Yebra de Baza, Yésero.

Abelcillo, Aberués de Tubo, Alcubierre, Almaraz, Anóñón, Castellorite, Castañón de Monroga, Esche de Cinca, Gróbal, Laguerres, La Seta, Lomason, Mercón, Perata de Alcolea, Pumar de Cinca, Sallitas, Sínatolena, Sarriena, Senés de Alcubierre, Sosa, Torres de Alcanadre, Ullón, Vitiavosa de Sigera.

Abelca, Añón, Balagüés, Bander, Caladronas, Caserías, Estada, Estadilla, Escorpión, Fuste.

Todos las certificaciones deberán remitirse debidamente reintegradas

Huesca, 21 F.brero de 1939.—El Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Valero.

**Administración de Justicia**

610

**EDICTO**

Don Eduardo Mir Deigado, Brigada de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial nombrado para conocer de los expedientes sobre incoación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Antonio Aquilá Sierra, José María Epuente Navilla, José Campo Sarviá, Cándido Campo Sarviá, Pascual Bonafonte Sotomayor, José Arlita Carrera, Emilio Abad Lacomera, Antonio Laguerre Sá, Antonio Lardit, Argel Betred Sotomayor, Andrés López y Rafael Montoril Ara, vecinos de Lopezzano y cuyos demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cortes de este capital, personalmente o por escrito, para o que y probar en su defensa lo que es posible conveniente en los expedientes que se las instruye sobre incoación de bienes, operativas, que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Huesca, a 29 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro

\*\*\*\*\*

*Concediente, haz la por que compare a re incoación del si habito puma que si familia no lo sea etc. en pa la de tu compulso de rinchors, el que y quiza teng. que recoger si te hura. Et apra a la que el si abandonasen etc. mo. entor. Pasa no le abandona ni abora.*

ve.—El Año Triunfal.—El Juez Instructor, Eduardo Mir Deigado.

493

**Cé u'a de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en ejecutoria de número número 47, rolo 384, año 1926, según en este Juzgado por el delito de tenencia ilegal de armas contra Ramón Gitan Jusu, vecino de Torres de Alcanadre, hoy en ignorado paradero, se la notifica por la presente cédula que, por auto de la Audiencia Provincial de Huesca de 24 de Octubre 1931, se sobresea al expediente de exacción de costas por el delito cometido como comprendido en el Decreto de 15 Abril 1931 en relación con lo dispuesto en el número 3°, artículo 152 del Código Penal, y cancelación de los antecedentes penales de dicho condenado causados en dicho expediente conforme al inciso 2°, artículo 2° del Decreto de 15 Abril 1931. Su fecha, 16 de Febrero de 1939.—El Año Triunfal.—El Secretario Judicial habilitado, José Lobateros.

494

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en ejecutoria de número número 87, rolo 305, año 1933, según en este Juzgado sobre tenencia ilegal de armas contra Jesús Serra Pérez, vecino de Senés de Alcubierre, hoy en ignorado paradero, se la notifica por la presente cédula que, por auto de la Audiencia Provincial de Huesca de 30 de Octubre de 1937, se declara remitiada la pena que se la impuso en el referido sumario. Su fecha, 16 de Febrero de 1939.—El Año Triunfal.—El Secretario Judicial habilitado, José Lobateros.

**Tesorería de Hacienda**

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

614

**Personal de Recaudación CIRCULAR**

El Recaudador interino de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tamarit, pertence a esta Tesorería en 24 del actual que en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 63, párrafo 2º del vigente Estatuto de Recaudación, fecha 18 Diciembre de 1928, ha nombrado Recaudadores Auxiliares para el ser-

vicio de la indicada zona a los Sres. siguientes:

- D Casimiro Miramón Vial, vecino de Bander.
  - D. Salvador Martí Ferret, vecino de Bander.
  - D. Mariano Carrera Arlito, vecino de Tamarit.
  - D. Luis Jaucos Garcés, vecino de Huesca.
- Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.
- Huesca, 26 de Febrero de 1939.—El Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Ramón B. Altuz.—Visto bueno: E. Deigado de Hacienda, Marcos Meñá.

**Junta Administrativa de Pastos-Zaidín**

484

**ANUNCIO**

Acordado por la Junta de la presidencia la reconstrucción del Biberón, destruido por la horda marxista, decernimiento de la superficie que cada propietario de rústica en este término le corresponden percibir en el arriendo o ejercicio de pastos de 1938-39, se hace un llamamiento a los interesados para que durante todos los días laborales del próximo mes de Marzo y horas 9 a 12 y 16 a 17 se presenten en Secretaría, establecida en la Casa Consistorial, para con el fin de hacer constar lo pertinente al fin indicado; advirtiéndose que expirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra los acuerdos que pueda tomar esta Administración.

Zaidín, Huesca, 1939.—El Año Triunfal.—E. Presidente, Luis Oyzález.

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

- Presupuesto ordinario
- 605 Valle de Cinca.
- 608 Sta. Cruz de la Serda.
- 604 Sama Engracia.

Anteproyecto de presupuesto 616 Oto.

Excmo Señor :

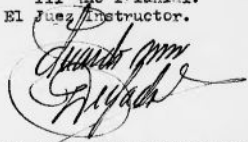
El presente expediente ha sido iniciado en virtud de la orden de su respetable autoridad obrante al folio 1, resultando que según informan el Alcalde y Jefe de Falange de Loporzano el individuo contra quien se tramita el mismo JORGE ARILLA CARRERA, perteneció al frente popular siendo muy destacado durante la dominación roja y desempeñó el cargo de delegado de trabajo; según las testigos María Ferrer Puertes y María Banzo Lavifaccinoiden en afirmar que este individuo desempeñó el cargo de delegado de Agricultura del comité rojo, que erav elemento muy destacado durante la dominación roja y que tomó parte en los saqueos que se realizaron en el puebl Iguales afirmaciones hace el testigo José Almuidevar Aquillú y por estas razones todos le consideran responsable de los daños causados. Llamado el expediente a declarar mediante edicto que aparece en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 del anterior que se halla unido al diligenciado, no ha comparecido para ser oído, por ignorarse su paradero. En la zona liberada tiene la esposa y una hija y por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que este elemento antes de iniciarse nuestro Glorioso Movimiento ya era de izquierdas, el Juez Instructor que suscribe le considera responsable, a los efectos del expediente que se le sigue.

No obstante V. E. con su mas acertado criterio resolverá como estime en justicia.

Huesca 6 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

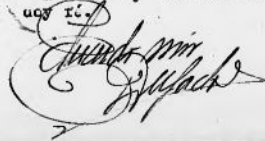
El Juez Instructor.



PROVIDENCIA. . . . . EN HUESCA a seis de marzo de mil novecientos treinta, y nueve.-TERCER AÑO TRIUNFAL.

remítase el presente expediente al excmo Señor Gobernador Civil de la provincia presidente de la Junta de incautación de bienes para la resolución procedente.

Lo mandó y firma el señor juez instructor de que soy íc.



FACTOR DE REDUCCION

1 2

X



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

9 9  
EXPEDIENTE N.º 100

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loportzano D. JORGE ARILLA CARRERA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que perteneció al Frente Popular y durante la dominación roja fué muy destacada su intervención; pertenecía al Comité y tomó parte en saqueos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encausado Sr. Arilla Carrera (Jorge) le sea impuesta la multa ~~de 100 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 21 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.- ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa ..

.....  
Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Armo 451

10 10

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

*San Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO** -- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos  
Señores cuarenta y uno.

**G<sup>o</sup> Santandreu**  
**Martin**  
**Guillén**

Devolvamos las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca para que las complete y amplie determinando si el inculcado huyó al pueblo o donde reside en la actualidad y aportando datos sobre familiares y bienes, tasando en su caso estos.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique

*[Handwritten signature]*  
*José M<sup>o</sup> San Agustín*

**Diligencia.** -- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifique:

*[Handwritten signature]*

La presente comunicación, hecha a los señores de los autos, se ha recibido en esta fecha de la Secretaría de la Comisión de los expedientes

de los señores de los autos y para el efecto de Sr. Presidente

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

de los señores de los autos

12 13  
**VIVA ESPAÑA** **VIVA FRANCO**

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza, *14 de Diciembre* de 194

EL PRESIDENTE

A l Jues Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

EN ESCA

**TEXTO:**

Devuelvo a V.S. el expediente número 405-17 seguido contra Grego Gella Carrera para que cumpla lo ordenado en su orden de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S. acusarme recibo.

*J. J. J. J. J.*



pto (10-4)

13

455

115



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 456 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1327

CONTRA

GORGE ARILLA CARRER.

LOFOYERNO.

Se inició el 12 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díez-Guerra

14 13

PROVINCIA SUSECA a cose de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibir de la superioridad el presente procedimiento instruido por la Comisión provincial de incautaciones de bienes, cumplido de acuerdo de orden y a cargo de esta librería los respectivos oportunos.



*[Handwritten signature]*

Day 16.

*[Handwritten signature]*

Diligencia de cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Day 16.

*[Handwritten signature]*



George Zúñiga Carrera

*Juchitán*

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes FUNDACIONALES al expedientado anudado al margen, para que se proceda a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del abisiento, separando la riqueza rústica urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de sus grupos.

En breve Informe que saldrá el Sr. Juez expresará donde se encuentra e reside actualmente al expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los que tenga obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Huesca a 25 de marzo de 1944.  
EL JUEZ, ILUSTRACION D. BAY.



*[Handwritten signature]*

Dr. JUEZ MUNICIPAL DE *Doponvans*

JUZGADO MUNICIPAL

de

LOPORZANO

Los que suscriben a continuación firmados, designados por el Sr. Juez para la tasación de los bienes de los encartado JOERGE ARILLA CARRERA.

tienen a bien informar que examinados detenidamente cuantos antecedentes y datos disponen, aparece que no se le reconoce bienes algunos de ninguna especie, resultando insolvente en tados conceptos.

Loporzano a 6 de Abril de 1942.

*Mariano Texura*



*Sebastian Enxos*

*Mariano Brusca*



INFORME )-

El Juez que suscribe tiene a bien informar que Jorge Arilla Carrera, es desaparecido sin ignora paradero y no le quede persona alguna con obligación de mantener, pues todos sus hijos son mayores de edad y se hallan emancipados. Su esposa tambien es difunta.

Lopezano a 6 de Abril de 1942.

El Juez.

*Benito L. Liza*



ALCALDIA NACIONAL

de  
LOPEZANO

JORGE ARILLA  
CARRERA.

17 16

Consecuente con su escrito de fecha 4 de los corrientes el que se adjunta al Juzgado de Responsabilidades políticas de Muesca, tengo a bien informar que el vecino de esta anotado al margen examinados detenidamente los documentos obrantes en esta Alcaldía e interrogadas algunas personas de solvencia aparece que en este término municipal no se le reconoce bienes de ninguna especie resultando por tanto insolvente materialmente en este Municipio.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Lopezano a 6 de Abril de 1942

El Alcalde. Y JEFE LOCAL

*Mariano Calles*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

LOPEZANO.

18 17

Señor Jefe de la Policía - - - - -  
del mismo asunto - - - - -  
- - - - -

En Contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo, recibido en este Puesto por mediación de las Autoridades locales del pueblo de Loporzano, de esta demarcación, relativo a los bienes globales que por todos conceptos posea el individuo que al margen se expresa con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar a la digna Autoridad de V. que el informado carece de toda clase de bienes, tanto rústicos, Urbanos como de riqueza pecuaria.

Margen que se cita.  
-----  
JORGE ARILLA CARRERA.  
Vecino de Loporzano.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 10 de Abril de 1942  
El Comandante del Puesto.  
*Maniano Sainza*  
*Quares*

Diligencia. - Huesca 22 abril 1942

De orden de S. E. quedan m. d. los  
partes diligencios a los autos de m. d.

Doy fe.

Juan Pardo

*[Faint handwritten notes]*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

En mando y firma S. S.ª

*[Signature]*  
*[Circular stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE HUESCA]*

Doy fe.

Juan Pardo

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 18 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Pardo

videncia Juez ) Huesos veintidos de marzo de mil novecientos cuaren  
Señor Liaga.- ) ta y tres.

Después de haberse visto con este expediente y visto su resultado, re-  
clámense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispues-  
to en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delega-  
do Provincial del Servicio de Información de Fianzas de esta Ciudad y  
Cura Párroco de Loporzano.

Lo proveo y firma SSº de que doy fé.

Indio feir

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia y se explican los oficios, doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or stamp]*





En contestación a su atento<sup>21</sup>  
comunicado Jorge Arilla Barrera,  
es muerto, y no posee ni se le reconocen  
bienes alguno.

Dios guarde a V. muchos años.  
Loporzano 26 Mayo de 1943.

Rafael Encotra,

~~Encargado.~~

Gr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas (Huesca)

22  
21/



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Núm. 2. 589

En contestación a su att<sup>o</sup> comunicacion fechada el 22 de los corrientes, Expte n<sup>o</sup> 115 por el que solicita informes referentes al vecino que fue de Coprzano JORGE ARILLA CARRERA, le comunico lo siguiente:

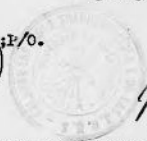
A nuestro informado (fallecido) no se le conocen bienes de ninguna clase ni teniendo ninguna persona a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

HUESCA, 31 de Marzo de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL: P/O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS=

= H U E S C A =

AUTO.- Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos ánanse al expediente de su razón y,---

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Jorge Arilla Carrera, vecino de Loporzano,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado falleció no dejando bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Jorge Arilla, Carrera, vecino de Loporzano,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liega de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Liega de Sus*

*Isidro Liega de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Isidro Liega de Sus*

NOTIFICACION. / En el mismo día

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, a

el Jefe de la Audiencia Provincial y notificado

firmas de J. J. J.

*Fouah*

*[Signature]*

*Delencencia* En veinte del mismo mes se expidieron el volio y oficio, acordados en el auto anterior day fi.

*Fouah*

24 27

RESPONSABILIDADES POLITICAS

De orden del señor Jefe

JUEGO DE REESCA.-

dirigido a V. le presente a fin de que se haga saber al inculcado que se a

Sept. nº 115

-Contra-

noto al margen, y en caso de suscribi

el período más próximo del mismo,

que por auto de esta fecha ha sido

sobreseido el expediente seguido con

tra aquel para declaración de respon

JORGE ABIL. CAMERA.

vecino de LOFORZANO.

sabilidad política, por aplicación de

Se ha de constar la fecha de su nacimiento y pueblo en que tuvo lugar, así como lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Se ignore la fecha de su nacimiento, fue nacido en Bañansa y sus padres tampoco se sabe como se llaman.

Quede a V. muchos años.

Reesca 10 de abril de 1943.

El Secretario intº.-

*Juanel Otualde*



Señor Jefe municipal de

LOFORZANO

DILIGENCIA - Por ella se ha de constar que con esta misma fecha se ha notificado el contenido de la presente a su hija Josefa Arilla Carrera que en de quedar enterada firma con migo de que doy fe.

Loporzano a 1 de Mayo de 1943.

El Secretario

Enterada

Josefa Arilla



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 2968

25 20

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 20 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente n.º 115, seguido contra JORGE ARILLA CARRERA, vecino de Loporzano.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 21 de Abril de 1943  
EL DELEGADO PROVINCIAL.

ve 89  
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

26 24

videncia Juez ) Huesca primero de mayo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa.- ) y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.  
Lo proveyó y firma SS' de que soy fés.

*Leir*

*Supleno*

Diligencia./Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, número 94, correspondiente al día veintisiete de abril último; doy fés.

*Gonzalez*

1/2

Pro-

Señoría Haga constar que se dictó de sobre-  
señoría de este expediente ha sido  
publicado en el Boletín oficial del Estado  
correspondiente, al día 12 de agosto del año  
n. 225 de 1948, el día 11 de septiembre de 1948.

Queda  
D. U. A.

27

25



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 20-4-48  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculcado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1948.

El Secretario

*Agustín G. G. G.*

Med. 14

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de N. P. de la Audiencia Pro-  
vincial de *Huesca*

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 4869

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 8 de Mayo de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.  
El Secretario del Gobierno



*[Handwritten signature]*

St. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de  
Huesca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 115

contra

Jorge Anilla Cabre

vecino de Loposcano.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*

26-7-43

*[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page]*



videncia Juez } Huesca ocho de octubre de mil novecientos cua-  
Señor Liesa.- } renta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese original a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

Reir

Signelodrual

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Bonad

Diligencia. - En esta fecha se da a conocer y se remite ficha a  
D. L. de Ordenanzas Políticas y se hace constar en el  
de sus antecedentes y sus. Anterior.



JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a

V.I., para su archivo, compuesto de  
28 folios, el expediente instruido  
en este Juzgado, con los números y  
contra el inculpaado que se anotan  
al margen, en el que se dictó auto  
de sobreseimiento por aplicación  
de lo dispuesto en el artículo 1  
8º de la ley de 19 de febrero de  
1.942.

Nº Audiencia: 455

Nº Juzgado: 115

-Contra-

Donce Arzola Cámara  
de Loperao

Ruego a V.I., si a bien lo tie-  
ne se digna acusar recibo para su  
constancia, en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 8 de octubre de 1943.

El Juez de Instrucción

*Unión*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

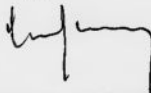
HUESCA

videncia del Magistrado ) Buenos, veintinueve de junio de mil nove-  
Juan ST. Diaz-Arnado. ) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superioridad  
para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó SS<sup>as</sup>. "oy fé.

S/.



Intendencia.-Mismo día se cumple lo acordado. "oy fé.



